



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO TERMINACIÓN DE PROCESO</b>							
FECHA	CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2023</b>	<b>00321</b>	00
EJECUTANTE	MOLANO CALDERON TRUDY C.C. 42.887.402						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2021-00166						

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, vencido como se encuentra los términos concedidos en auto anterior, sin pronunciamiento de la parte ejecutante, el Juzgado procede a tener como aceptado los términos a través de los cuales se concede el derecho pensional al ejecutante, a través de la Resolución SUB 252953 del 19 de septiembre de 2023, lo que se compasa con lo ordenado en el mandamiento de pago.

En la Resolución SUB 252953 del 19 septiembre de 2023, se ordenó el reconocimiento de la pensión de vejez a partir del 1° de octubre de 2021, en cuantía de \$1.488.365 mensuales, y en consecuencia, el reconocimiento del retroactivo pensional por la suma de \$38.458.534 que se cancelará con la nómina del ciclo de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que con el acto administrativo SUB 252953 del 19 septiembre de 2023, se cumple con lo ordenado en las sentencias, se infiere que la ejecutada ha cumplido con la orden emanada por el Despacho objeto del trámite del proceso ejecutivo, la parte demandante no realizó manifestación por lo que se toma su silencio como aceptación y en consecuencia, se dispone **ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación, conforme lo dispone el artículo 461 del CGP. y el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** la terminación del proceso por Pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. ORDENAR** el archivo definitivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

**NOTIFÍQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19034492f5f6f9859f0daafa0c4ca85681feb324c5d39adff574a6dababc877**

Documento generado en 05/10/2023 10:57:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**